





MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 32

## **4.4.0TROS**

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-1126

Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 29 de diciembre de 2020 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrita con fecha 22 de enero de 2021 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado Convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

### **RESUELVO**

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrita con fecha 22 de enero de 2021, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 29 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 10 de febrero de 2021. El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, César Aja Ortega.

Pág. 3034 boc.cantabria.es 1/5







MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 32

### **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Santander, 22 de enero de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Dionisio Luguera Santoveña, alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de diciembre de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

- 1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera suscribieron un Convenio de Gestión y Recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 2 de marzo de 2017.
- 2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.
- 3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 3 de diciembre 2020 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 29 de diciembre de 2020 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

## CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del Convenio.

En el anexo al Convenio para la Gestión y Recaudación Voluntaria y en Período Ejecutivo de Tributos y Otros Recursos No Tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Pág. 3035 boc.cantabria.es 2/5







MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 32

De estos tres tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

# LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Fdo.: María Sánchez Ruiz.

# EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, Fdo.: Dionisio Luguera Santoveña.

### ANEXO II

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, por MAYORÍA ABSOLUTA de votos a favor:

Votos a favor 6 (4 votos PSOE y 2 votos Grupo Mixto) Cs y PRC.

Votos en contra: 5 (5 votos PP y abstenciones 0), estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 4º.- EXPTE. AYT/1550/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ADENDA CONVENIO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.
- I.- Vista la Providencia de inicio, emitida por la Alcaldía, en fecha 17 de diciembre de 2020, de incoación del expediente de aprobación de Addenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, según la cual:

"Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2016 (expediente nº AYT/2937/2016), por unanimidad de los presentes, en relación a la aprobación del Convenio con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, consistente en que el Ayuntamiento y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria colaboren en ámbitos propios de material de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho publico no tributarios, en los términos del artículo tercero de las estipulaciones del citado borrador de Convenio, obrante en el expediente (en concreto, para San Vicente de la Barquera, el Convenio se desarrolla en los términos del anexo del mismo, solamente incluye la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo del IBI y del IAE).

Considerando la necesidad de efectuar la ampliación de este convenio a los siguientes ámbitos: Gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de los siguientes (además de los ya indicados anteriormente): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana y a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Pág. 3036 boc.cantabria.es 3/5







MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 32

Considerando el borrador de Adenda al Convenio remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Se propone asímismo, la modificación del anexo del Convenio inicialmente firmado, autorizado en session plenaria ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2016.

- II.- Considerando que se trata de un Convenio de colaboración interadministrativa.
- III.- En cuanto al contenido del Convenio, se deben mencionar los preceptos tercero, sexto, y asimismo, el punto noveno, y el anexo, que hacen referencia al objeto del mismo, el coste de su gestión para el Ayuntamiento y la vigencia.
- IV.- Visto que se propone como plazo de duración o vigencia del mismo un período de cuatro años, renovables tácitamente por períodos de cuatro años, según la cláusula novena del texto del citado Convenio obrante en el expediente, del cual deriva esta Adenda.
- V.- Visto el informe jurídico, emitido en fecha 17 de diciembre de 2020, por la Secretaria Municipal.
- VI.- Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, emitido en fecha 18 de diciembre de 2020.
- VII.- Vista la Propuesta de Acuerdo, emitida por la Alcaldía, en fecha 18 de diciembre de 2020.
- VIII.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 22 de diciembre de 2020.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.f) y g), 47.2 y 3, 55 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 11.g), 4 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, artículo 7 y ss del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 151, 152 del ROF, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de esta Adenda se considera es el órgano plenario por mayoría absoluta, en virtud de los preceptos citados 22.2f y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes (...).

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Seis votos a favor (4 votos PSOE y 2 votos Grupo Mixto -Cs y PRC-), votos en contra 5 (5 votos PP) y abstenciones 0, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación, por lo que, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de la Adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público No Tributarios entre la Agencia Cántabra de







MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 32

Administración Tributaria, y el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, la cual implica la ampliación del Convenio inicialmente firmado, a los siguientes ámbitos: Gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de los siguientes (además de los ya indicados anteriormente): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Publico Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

SEGUNDO.- La Addenda va vinculada al Convenio inicial, que tendrá una vigencia inicial de cuatro años, y se podrá prorrogar tácitamente por períodos de cuatro años, en los términos del precepto noveno del texto del Convenio.

TERCERO.- Autorizar al alcalde-presidente o concejal en quien delegue para la firma del texto del Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el el presente Convenio de colaboración.

CUARTO.- Remitir este Convenio a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como al Departamento Municipal de Intervención y Tesorería.

Proceder a su publicación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC. 2021/1126

Pág. 3038 boc.cantabria.es 5/5